

Recurso especial No. 1.329.812

Antecedentes del caso

Un hombre solicitó el pago de una pensión mensual vitalicia por haber trabajado en la extracción de látex y producción de caucho durante la Segunda Guerra Mundial (SGM), profesión que se conoció como “soldado del caucho”. Al respecto, en primera y en segunda instancia se le reconoció el beneficio de seguridad social al hombre.

Inconforme, el Instituto Nacional del Seguro Social presentó un recurso especial en el cual argumentó que la Constitución Federal prevé la prestación asistencial en favor de los soldados del caucho. En este sentido, la Ley 7.986/89 establecía que para probar la referida condición, bastaba con que existiera una resolución judicial en la cual se reconociera tal beneficio y que la misma se fundamentara en pruebas testimoniales. Sin embargo, el Instituto consideró que esa ley no debía aplicarse porque actualmente se encuentra vigente la Ley No. 9.711/98, la cual exige que la resolución judicial esté sustentada en pruebas materiales y no únicamente en testimoniales. Por tal razón consideró que debía revocarse el beneficio social otorgado al hombre.

Desarrollo de la sentencia

En 2016, la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia de Brasil se limitó a definir si bastaba la justificación judicial basada en pruebas testimoniales para probar la condición de soldado del caucho. Primeramente, la Sala señaló que el soldado del caucho tiene un trato especial reconocido en la Constitución, ya que se valoró su esfuerzo y trabajo en condiciones adversas durante la SGM.

Por lo anterior, la Sala examinó la solicitud presentada por el hombre y advirtió que su condición de soldado del caucho fue probada con la justificación judicial basada en pruebas testimoniales e incluso su petición fue presentada durante la vigencia de la Ley No. 7.986/89. En este sentido, expresó que la nueva disposición no puede aplicarse retroactivamente para menoscabar la justificación judicial que probó su condición de soldado del caucho. Por último, resaltó que imponer a estos trabajadores obstáculos burocráticos para la concesión de sus prestaciones sería contrario a sus derechos humanos y a los principios constitucionales de seguridad social.

Resolutivos

La Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia negó el recurso especial y confirmó la sentencia que reconoció el beneficio al hombre.